

453/60020 conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2007	2008	TOTAL
Aportaciones en euros	67.476,00	10.388,00	77.864,00

Séptima.- Justificación.

El Ayuntamiento de Totana deberá justificar, antes del 30 de junio del año siguiente a cada anualidad de vigencia del convenio, la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad referidas en las cláusulas quinta y sexta, presentando en la Consejería de Turismo y Consumo la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

b) Informe escueto por cada actuación.

c) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano equivalente, en su caso, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

Los justificantes del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que, según su naturaleza, le sean aplicables. Será admisible como justificante del pago la certificación de la Intervención Municipal u órgano equivalente, en su caso, acreditativa de la realización del mismo.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo y Consumo, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

El incumplimiento de la obligación de justificación, conllevará el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio finalizará el 30 de diciembre de 2009, comenzando a regir a partir de la fecha de su suscripción.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

1.- Se crea una Comisión de Seguimiento de la ejecución del contenido del convenio que estará presidida

por el Director General de Infraestructuras de Turismo y constará además de los siguientes miembros: Dos representantes de la Consejería de Turismo y Consumo y dos representantes del Ayuntamiento de Totana.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo nombrado al efecto.

2.- Será competencia de la Comisión de Seguimiento el control periódico

del cumplimiento de las actuaciones previstas y aprobadas en relación a su contenido, calendario y presupuestos así como la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del convenio.

Décima.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo por lo que, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimer.- Resolución del convenio.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo.

c) No aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones contempladas en la cláusula octava.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

989 Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo del proyecto LIFE 03/NAT/E/000061 "Conservación de *Larus Audouinii* en España. Isla Grosa (Murcia)".

Resolución

Vista la Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el Desarrollo del Proyecto LIFE 03/NAT/E/000061 "Conservación de *Larus Audouinii* en España. Isla Grosa (Murcia), y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como

las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el Desarrollo del Proyecto LIFE 03/NAT/E/000061 "Conservación de *Larus Audouinii* en España. Isla Grosa (Murcia).

Murcia, 18 de enero de 2008.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez

Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo del proyecto LIFE 03/NAT/E/000061 "Conservación de *Larus Audouinii* en España. Isla Grosa (Murcia)"

En Murcia, a 28 de diciembre de dos mil siete.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, actuando en nombre y representación de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 8/2006 de 11 de abril, de nombramiento y el Decreto 65/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

Y de otra, D. Pedro García Moreno, Presidente de la Asociación de Naturalistas del Sureste, nombrado en Asamblea General de 26 de enero de 2002 y domicilio social en Cartagena (Murcia), calle medieras n.º 6, entlo izda, C.P. 30.021, registrada con el n.º 268 en el registro de Asociaciones de la CARM en fecha 23 de junio de 1973.

Exponen

1.º Que con fecha 15 de diciembre de 2004 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) para el desarrollo del Proyecto LIFE03/NAT/E/000061 "Conservación de *Larus Audouinii* en España. Isla Grosa (Murcia)"

2.º Que la Cláusula Séptima del Convenio cifraba el coste económico de las acciones C4 y D2 del Proyecto Life03/NAT/E/000061 a desarrollar por la Asociación de Naturalistas del Sureste en el año 2004 en 12.639,33 euros.

3.º Que debido a que el Convenio fue firmado por las partes en fecha 15 de diciembre de 2004, las acciones C4 y D2 previstas para ese año no fueron ejecutadas por

ANSE, siendo asumidas por al Dirección General del Medio Natural con fondos propios, por lo cual se plantea una intensificación de las acciones C4 y D2 para el ejercicio 2007 con la financiación prevista en el convenio para la anualidad 2004, sin que la modificación afecte al importe total del mismo.

Las actuaciones de refuerzo planteadas serán:

Acción C4:

- Análisis de los descartes pesqueros en laboratorio.
- Experimentos de hundimiento y accesibilidad de descartes.
- Diagnóstico oceanográfico del entorno de Isla Grosa mediante teledetección.
- Estudio de la distribución espacial de los descartes pesqueros en el entorno de Isla Grosa.
- Estudio de los hábitos nocturnos de la gaviota de Audouin y su relación con el uso de los recursos marinos, especialmente peces epipelágicos de migración dial.
- Estudio de los regurgitados de gaviota de Audouin.

Acción D2:

- Intensificación de los trabajos de vigilancia.
- 4.º Que el refuerzo de las acciones C4 y D2 es necesario para el correcto cumplimiento del compromiso adquirido en el marco del Proyecto LIFE 03/NAT/E/000061.

5.º Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contempla en sus presupuestos anuales los créditos necesarios para financiar dichas acciones.

En virtud de todo ello, las partes suscriben la presente addenda al convenio de colaboración firmado el 15 de diciembre de 2004, con la finalidad de acordar la ejecución de las acciones C4 y D2 del Proyecto LIFE03/NAT/E/000061 correspondientes al año 2004, y que se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

La presente addenda tiene por objeto intensificar las acciones C4 y D2 del Proyecto LIFE03/NAT/E/000061, consistentes en labores de valoración de descartes pesqueros y su incidencia sobre la avifauna y plan de vigilancia.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Las actuaciones mencionadas corresponderá ejecutarlas a la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), como entidad ejecutora del Proyecto LIFE, de acuerdo con las obligaciones de las partes especificadas en el convenio de colaboración.

Tercera.- Obligaciones económicas.

El coste económico de las actuaciones que corresponde ejecutar a la Asociación de Naturalistas del Sureste es de 12.639,33 euros, cantidad prevista en la Cláusula Séptima del convenio, que se financiará con cargo a la partida 16.04.442B.480.30 proyecto nº 30.718, Convenio Gaviota de Audouin, centro de gasto la Dirección General del Medio Natural, del presupuesto de gastos para 2007.

Cuarta.- Vigencia.

La vigencia de la presente addenda se adecuará a la vigencia del convenio de colaboración suscrito con la Asociación de Naturalistas del Sureste para la realización de las acciones indicadas en el Proyecto LIFE, con fecha de finalización el 31 de diciembre de 2007.

La presente addenda lo es al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) para el desarrollo del Proyecto LIFE03/NAT/E/000061, y se regirá por éste en todo lo no previsto en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman la presente addenda por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicadas.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Javier Mercader León.—El Presidente de la Asociación de Naturalistas del Sureste, Pedro García Moreno.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

990 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y el Instituto Municipal de Servicios del Litoral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la realización de actuaciones de conservación, mejora y restauración en el litoral del Parque Regional de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, y el Instituto Municipal de Servicios del Litoral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la realización de actuaciones de conservación, mejora y restauración en el Litoral del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de diciembre de 2007, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, y el Instituto Municipal de Servicios del Litoral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la realización de actuaciones de conservación, mejora y restauración en el Litoral del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de diciembre de 2007.

Murcia, 18 de enero de 2008.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y el Instituto Municipal de Servicios del Litoral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la realización de actuaciones de conservación, mejora y restauración en el litoral del Parque Regional de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2007.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Vicente Albaladejo Andreu, Presidente del Instituto Municipal de Servicios del Litoral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de este organismo autónomo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia del medio ambiente y del establecimiento de normas adicionales de protección. La Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, establece entre sus fines la prevención y corrección de la degradación del medio ambiente.

Segundo.- Que Por Decreto del Presidente n.º 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con el artículo primero del Decreto 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Ór-